



MAT.: AUTORIZA PAGO AGUINALDO FIESTAS PATRIAS 2020, AL PERSONAL DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO,

DECRETO N°: P

01 SEP 2020
1761

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto Atención Primaria.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. N° 5517 de fecha 03.10.2018, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880.

CONSIDERANDO:

-La Publicación de la Ley N° 21.196, Artículo 8.- "Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias correspondiente al año 2020 a los trabajadores que, al 31 de agosto 2020, desempeñen funciones en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

-El monto del aguinaldo será de \$ 74.516 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de agosto de 2020 sea igual o inferior a \$ 773.271 y de \$ 51.727, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y cuya remuneración bruta permanente sea menor o igual a \$ 2.560.669.

-Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio. Por otro lado, sólo tendrán derecho al aguinaldo los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, del mes correspondiente sean iguales o inferiores a \$ 2.560.669, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

-Cabe señalar que dicho aguinaldo de Fiestas Patrias no será imponible ni tributable y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

-D.A. N° 5517 de fecha 03.10.2018, que el Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880, en todas las materias relacionadas con doña Soledad Yáñez Cordero y doña Gabriela Yáñez Cordero, por tener relación de parentesco en 4° grado de consanguinidad.

DECRETO:

- I. Autorícese el pago del Aguinaldo de Fiestas Patrias en septiembre 2020, según artículo 8 de la Ley 21.196 publicada en el diario Oficial el día 21 de diciembre del año 2019, según el siguiente detalle:

N°	RUT	NOMBRE	AGUINALDO \$74.516	AGUINALDO \$51.727	A PAGAR
1		GABRIELA DE LAS MERCEDES YAÑEZ CORDE	\$ 74.516	-	\$ 74.516
2		SOLEDAD YAÑEZ CORDERO	\$ 74.516	-	\$ 74.516
TOTALES			\$ 149.032	\$ -	\$ 149.032

- II. El gasto que demande el presente pago cárguese a la cuenta 215.21.02.005.001.001 "Contrata: Aguinaldo Fiestas Patrias, para los funcionarios de plazo fijo, con cargo al Presupuesto de Salud año 2019.

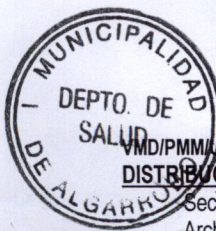
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 03 SEP 2020
FECHA SALIDA: 04 SEP 2020
OBSERVACIÓN N°

VICTOR ANDRES MUÑOZ DURAN
ALCALDE (S)



VMD/PMMA/C/DVD/dto
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
-Archivo Desam

(2).

(1).